



Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 2010
Tel./fax: 4266004
COCHABAMBA, BOLIVIA



APROBADO EN LA SESION
de fecha

LEY MUNICIPAL N° 312

LEY DE 07 DE DICIEMBRE DE 2021

EXPOSICION DE MOTIVOS

07 DIC 2021
Mónica Ovando
Lic. Mónica Ovando
PRESIDENTA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Que, mediante Ley Municipal N°278, de 18 de Noviembre de 2020, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua aprueba la "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES".

Que, la Constitución Política del Estado marca el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue encaminado por la Ley Nro. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", encontrándose definida en la Ley Nro. 154 de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

Que, mediante Comunicación Interna CITE JEF. ING.N°234/2021, de fecha 24 de Noviembre de 2021, elaborado por el Lic. Willy S. Flores Ajhuacho, JEFE DE INGRESOS GAM COLCAPIRHUA, Via. Lic. German Veliz Guzmán, DIRECTOR DE FINANZAS GAM COLCAPIRHUA, vía Lic. Ivan Padilla Torrez, SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO GAM COLCAPIRHUA, solicita la modificación del ARTICULO 5 DE LA LEY MUNICIPAL N° 278 LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES", esto debido a los pedidos de ampliación presentados por los dirigentes de OTBs.

Que, mediante Informe Legal A.L.162 /2021, de 25 de Noviembre de 2021, se recomienda, remitir El Pproyecto de Ley Municipal para la modificación del artículo 5 de la Ley Municipal N° 278 Ley Municipal Autónoma de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales", a conocimiento del Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua, para que previa valoración técnica y legal se proceda a la Aprobación de la mencionada noma.

Que, el Informe de la Comisión Mixta (JURÍDICA y ECONÓMICA) C.M. N° 412 H.R. 1127/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, que recomienda en merito a los antecedentes expuestos en el mismo LA APROBACION DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 5 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA NRO. 278 DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020".

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, en principio corresponde señalar que el numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el art. 323 en su parágrafo III de la Constitución Política del Estado, dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Ley, clasificara y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" No. 031 del 19 de julio del 2010, en sus disposiciones adicionales Primera y Segunda, establece que la creación modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias se realizara mediante leyes emitidas por su órgano Legislativo, previo informe técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los parágrafos I Y IV del Art. 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.





Ley del 15 de Abril de 1985
 Telf./fax: 4269984
 COCHABAMBA - BOLIVIA

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua **APROBADO EN LA SESION**
 de fecha **07 DIC 2021**

[Firma]
 PRESIDENTE

[Firma]
 SECRETARIO

Que, la Ley N° 031, en el primer párrafo de su disposición Transitoria Segunda establece que la creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetara a las disposiciones contenidas en la Ley de Clasificación de Impuestos y la Legislación básica de Regulación para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás se aplicara la Ley No. 2492 de 2 de agosto de 2003 (Código Tributario Boliviano) o la noma que lo sustituya.

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el art. 3, numeral II del Reglamento al Código Tributario, D. S. N° 27310 de fecha 9 de enero de 2004, señala "En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones". Al presente el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, las ejerce a través de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, delegada por la MAE como Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal y la Jefatura de Ingresos.

Que, el artículo 11 de la Ley 154, ya mencionada, establece que: **(Órgano competente) Los impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alicuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal, de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano.**

Que, el artículo 18, de la normativa mencionada, establece: **(Propuesta de creación y/o modificación de impuestos).** I. Los proyectos de creación y/o modificación de impuestos, podrán ser propuestos a iniciativa del órgano legislativo o del órgano ejecutivo de los gobiernos autónomos departamentales y municipales.

Que, el artículo 24 de la Ley 154, establece: **"(Autoridad Fiscal). I. El ministerio responsable de economía y finanzas públicas del nivel central del Estado, es la Autoridad Fiscal competente para emitir el informe técnico sobre los proyectos de ley de creación y/o modificación de impuestos por los gobiernos autónomos departamentales y municipales."**

Que, la Ley 482 de 09 de enero de 2014, De Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13°.- (Jerarquía normativa municipal). **La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.**

Que, la Ley 482, en el Artículo 16°.- (Atribuciones del Concejo Municipal). **El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

Que, la indicada Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 2 y 10 establece entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal.**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha Aprobado la siguiente Ley Municipal:





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL N° 312

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

DECRETA:

**"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DEL ART. 5, DE LA LEY MUNICIPAL N° 278
"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE
DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES".**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto modificar, el Art. 5, de la Ley Municipal N° 278 "Ley Municipal Autónoma de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de fecha 18 de Noviembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. (MODIFICACION).- Se modifica el Art. 5, de la Ley Municipal N°278 "Ley Municipal Autónoma de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales. Creación de impuestos" de fecha 18 de Noviembre de 2020, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo. 5, (PLAZO) El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, será a partir de la publicación del Reglamento que se emita para la presente Ley Municipal Autónoma, hasta el 31 de diciembre de 2021.

DISPOSICION FINAL

Única.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, la **Autoridad Tributaria Municipal**, queda encargada del cumplimiento de la presente Ley Municipal

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Siete días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiún años.



Mónica Orellana Velasquez
Lic. Monica Orellana Velasquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



Silvana Judith Mallo Gordillo
Lic. Silvana Judith Mallo Gordillo
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



LEY MUNICIPAL N° 312

Por cuanto el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

A, 7 de Diciembre del 2021

DECRETA:

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.-

[Signature]
Ing. Nelson Gallinarte Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO) El presente Decreto tiene por objeto modificar el Art. 5 de la Ley Municipal N° 278 "Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de fecha 18 de Noviembre de 2020".

ARTÍCULO SEGUNDO. (MODIFICACION) Se modifica el Art. 5 de la Ley Municipal N° 278 "Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de fecha 18 de Noviembre de 2020" debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. (PLAZO) El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será a partir de la publicación del Reglamento que se emita para la presente Ley Municipal Autónoma, hasta el 31 de diciembre de 2021.

DISPOSICION FINAL

Única.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación en la Autoridad Tributaria Municipal, quedando encargada del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal a los Siete días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiún años.

[Signature]
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA



[Signature]
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

